



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 30 DE 2013
(5 de noviembre de 2013)

Por medio de la cual se otorgan en la Fundación Universitaria Luis Amigó los Diplomas al Docente, al Investigador y al Joven Investigador Amigonianos Distinguidos.



El Rector General de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Es política de la Fundación Universitaria Luis Amigó hacer reconocimiento público de las personas que por su servicio, dedicación y entrega en las diferentes Unidades de la Institución, hacen posible la realización de nuestra propuesta educativa.

SEGUNDO. Es menester reconocer y exaltar los méritos excepcionales y los servicios sobresalientes prestados a la Institución, por empleados en las distintas funciones sustantivas de la Educación Superior y, en este reconocimiento en particular, las funciones sustantivas de Docencia e Investigación.

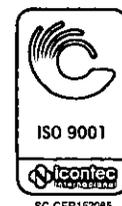
TERCERO. Se hace necesario incentivar por medio de distinciones y reconocimientos la actividad académica y científica, así como la prestación de un servicio con calidad sustentado en los valores propios del humanismo cristiano y del carisma amigoniano.

CUARTO. Ha sido política permanente en la Fundación Universitaria Luis Amigó el mejoramiento continuo de los procesos académicos e investigativos mediante la vinculación de altos perfiles académicos y excelentes seres humanos comprometidos con el desarrollo institucional.

QUINTO. El Consejo Superior mediante Acuerdo No. 08 del 05 de octubre de 2010 determinó las distinciones que se deben realizar en la Institución, consagrando entre ellas Diploma de reconocimiento a Jóvenes Investigadores (Artículos 36 al 42); Diplomas de reconocimiento al Docente y al Investigador Amigoniano Distinguido (Artículos 30 al 35).

SEXTO. En la misma norma superior, en sus Artículos 50 y 52 se delegó al Rector General, entre otros asuntos, para realizar la convocatoria, postulación, evaluación de los nominados y definición de las personas y entidades que serán reconocidos en acto público.

SÉPTIMO. Las distinciones se otorgarán en sesión pública y solemne, presidida por el Rector General y su Comité Rectoral en cada anualidad y con ocasión de la fecha en que se celebre la creación de la Funlam, según lo prescribe el artículo 3 del Acuerdo No. 8 del 5 de octubre de 2010, emanado del Consejo Superior.



OCTAVO. Mediante resolución 17701 del 9 de noviembre de 1984, el Ministerio de Educación Nacional concedió la Personería Jurídica a la Funlam, efemérides con la cual coincide la entrega de tales reconocimientos.

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar al señor **ÉDISON FRANCISCO VIVEROS CHAVARRÍA**, docente adscrito a la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales, el diploma **Docente Amigoniano Distinguido**, exaltando en particular su ejercicio profesional en la transmisión del conocimiento con una actitud crítica y racionalidad científica, así como su invaluable servicio al desarrollo institucional desde el ejercicio de la docencia y los procesos investigativos.

Artículo 2°. Otorgar al señor **HERNANDO EMILIO ZABALA SALAZAR**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, el Diploma **Investigador Amigoniano Distinguido**, resaltando su contribución desde el área investigativa a la solución de problemáticas que afectan la calidad de la sociedad en general, particularmente en el campo de la Economía Solidaria.

Artículo 3°. Otorgar a la estudiante **JULIANA PAOLA QUINTERO RENDÓN**, de la Licenciatura en Educación Preescolar, el diploma **Joven Investigadora Distinguida**, por su trabajo asiduo y comprometido en los procesos investigativos institucionales.

Artículo 4°. Presentar a la comunidad universitaria las personas distinguidas con el reconocimiento como modelos de trabajo y compromiso con el desarrollo académico y científico de la Institución.

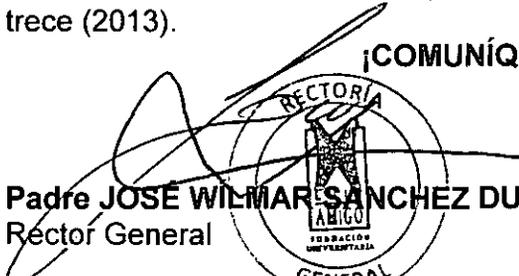
Artículo 5°. Conceder dicha distinción en el acto de celebración de los 29 años de creación de la Fundación Universitaria Luis Amigó, haciendo además invitación directa y personal a su grupo familiar, para que presentes celebren con toda la comunidad universitaria este trascendental acontecimiento tanto para la vida personal de quienes son reconocidos, como de la misma Institución.

Artículo 6°. Entregar la presente Resolución y el Diploma respectivo en letra de estilo a las personas homenajeadas.

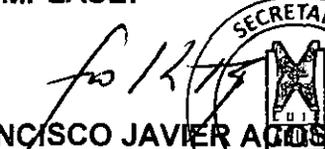
Artículo 7°. La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Medellín, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!


Padre **JOSÉ WILMAR SANCHEZ DUQUE**
Rector General




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

